

cial. En la Comisión de Seguimiento de dicho Pacto se llevará a cabo la adaptación de aquellas medidas recogidas en el «Plan concilia» que sea posible compatibilizar con la especificidad del contrato de los residentes.

Fomento de la investigación.—El Servicio Aragonés de Salud apoyará la investigación como objetivo específico de la formación de especialistas, garantizando el cumplimiento de los Programas Formativos en este aspecto. En este sentido, se concretan las siguientes medidas:

* Se aplicará el mismo régimen de permisos para asistencia a cursos y congresos que al resto del personal estatuario.

* Se canalizará a través del SALUD la participación del personal sanitario en formación en el programa «FOCUS» desarrollado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

* Se contará con la participación de las asociaciones de carácter científico/profesional en las que se integre el personal sanitario en formación para la llevar a cabo la distribución de recursos destinados a favorecer la formación y la investigación de dicho personal.

* Durante el año 2007, el Servicio Aragonés de Salud destinará la cantidad de 300.000 euros para financiar el «Programa de Formación Común Complementaria Transversal para Médicos Residentes de Aragón».

Fomento del empleo.—En función de las previsiones del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a la contratación de residentes a la finalización del periodo de residencia, aun cuando ello suponga anticipación sobre las necesidades inmediatas, asegurando así la sustitución de profesionales y fomentando la permanencia de especialistas formados en Aragón.

Libranza obligatoria tras realización de guardia de presencia física.—Se reconoce expresamente el derecho al descanso del día inmediato siguiente al de realización de una guardia de presencia física. Cuando, por causa de problemas organizativos insuperables o en casos de especial interés formativo según criterio motivado de su tutor, revisable ante la Comisión de Docencia, ello no sea posible, se aplicará el régimen de descansos alternativos previstos en el artículo 54 del Estatuto Marco. El Servicio Aragonés de Salud velará para que dichas circunstancias se apliquen de manera rigurosa, dictando a las Direcciones de los Centros las instrucciones oportunas.

Aspectos retributivos.

a) Incremento retributivo previsto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre - De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto, con efectos del 1 de enero de 2007 se abonará el 100 por cien del incremento previsto en el artículo 7 de dicha norma.

b) Complemento de Atención Continuada.

Con efectos del mes siguiente al de la fecha de suscripción del presente acuerdo, los importes de la hora de guardia del personal Licenciado sanitario en formación serán los siguientes:

* Residente 1º año: 10,00 euros / hora

* Residente 2º año: 11,00 euros / hora

* Residente 3º año: 12,00 euros / hora

* Residente 4º y 5º año: 13,00 euros / hora

Una vez se revise el importe de la hora de guardia del personal facultativo especialista y con la misma fecha de efectos económicos, los importes de la hora de guardia del personal sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar sobre dicho precio/hora los siguientes porcentajes:

* Residente 1º año: 60 % del F.E.A.

* Residente 2º año: 65 % del F.E.A.

* Residente 3º año: 70 % del F.E.A.

* Residente 4º y 5º año: 75 % del F.E.A.

Los importes de la hora de guardia del personal Diplomado sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar los siguientes porcentajes:

* Residente 1º año: 90 % del Enfermero

* Residente 2º año: 95 % del Enfermero

Se establece un Complemento de Atención Continuada, por importe equivalente al percibido por los Diplomados Sanitarios estatuarios en concepto de «Turnicidad», que retribuirá la prestación de servicios en régimen de turnos por parte del personal Diplomado Sanitario en formación.

c) Incentivos. Al objeto de fomentar la dedicación y el aprovechamiento del personal sanitario en formación, el Servicio Aragonés de Salud establecerá una bolsa anual de incentivos, cifrada para el año 2007 en 700.000 euros, a distribuir entre los médicos y enfermeros residentes en función de méritos docentes, de investigación, de implicación en la organización (calidad, elaboración de protocolos, guías, gestión clínica, etc.) y de la evaluación del tutor correspondiente. Para la aplicación de dichos criterios, se constituirá un grupo de trabajo que deberá establecer sus conclusiones antes de 30 de junio de 2007.

Ámbito de representación.—Antes de 30 de junio de 2007 se determinará el ámbito de representación al que quedará adscrito el personal sanitario en formación.

Seguro de responsabilidad civil.—El personal sanitario en formación por el sistema de residencia al que se refiere el presente acuerdo quedará expresamente incluido en el ámbito de cobertura de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil suscrita por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 2007.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

1112 *ORDEN de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento para la concesión del Documento de Calificación Artesanal.*

La Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón («Boletín Oficial de Aragón», nº 23, del 3 de marzo) establece en su artículo 7, apartado 2, que el reconocimiento oficial de artesano, será expedido por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo. El procedimiento de concesión fue regulado por la Orden de 6 de julio de 1990, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se establece el procedimiento para la concesión del documento de calificación artesanal.

Por su parte, el Registro General de Artesanía de Aragón y el Censo de Oficios y Actividades artesanas se regulan por la Orden de 9 de julio de 1990, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el funcionamiento del Registro General de Artesanía de Aragón, la Orden de 21 de abril de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por el que se modifica el Censo de Oficios y Actividades Artesanas incluyendo la Artesanía Alimentaria y, la Orden de 24 de enero de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 23 de enero de 2001, del Consejo de Artesanía de Aragón, y modifica la Orden de 28 de mayo de 1990 que establece el Censo de Oficios y Actividades Artesanas.

La citada Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, establece que tendrán la consideración de artesanos quienes acrediten esa calidad bien por estar en posesión de título obtenido con arreglo a la legislación anteriormente en vigor, por disponer de título académico que ostensiblemente habilite para la práctica artesana de que se trate o por ejercer notoria y públicamente una actividad de oficio artesano y demostrarlo documentalmente.

En los últimos años, la artesanía aragonesa ha adquirido identidad propia como sector económico, contribuyendo no solo al mantenimiento y redistribución de la población en las zonas rurales de la Comunidad mediante la recuperación y conservación de oficios tradicionales, sino al desarrollo de una considerable actividad productiva y comercial capaz de competir en el mercado. El sector artesano se ha desarrollado y profesionalizado, lo que hace necesario regular de forma mas adecuada a los tiempos actuales, el reconocimiento de la cualidad de artesano así como el procedimiento para la concesión del Documento de Calificación Artesanal.

En su virtud y, habiendo tenido en cuenta el acuerdo del Consejo Asesor para la Artesanía tomado en su reunión del 13 de febrero de 2007, Dispongo:

Primero.— El reconocimiento oficial por la Administración de la condición de artesano se acreditará mediante la posesión del documento de calificación artesanal, que será expedido por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo para una vigencia de cinco años con posibilidad de renovación, a aquellos artesanos que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley 1/1989 de 24 de febrero de artesanía de Aragón, así lo soliciten.

Segundo.— La solicitud podrá presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y deberá acompañarse de instancia según los correspondientes modelos anexos, que irá dirigida a la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Las instancias de solicitud anexas estarán disponibles en la «página web» del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>

Con la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse:

1. Fotocopia del D.N.I del solicitante.
2. Titulación académica o profesional relacionada con la actividad u oficio artesano para el que solicita la acreditación.
3. En caso de no disponer de titulación, deberá acreditar el

ejercicio de prácticas durante un periodo no inferior a un año ininterrumpido, en un taller artesano profesional, en la actividad para la que solicita su acreditación.

4. Relación de, al menos, dos trabajos realizados por el solicitante. Cada trabajo deberá ser presentado mediante documentación gráfica y memoria escrita explicativa del proceso de producción, así como de los materiales y técnicas empleados para su ejecución.

5. Justificante de encontrarse en situación de alta en el I.A.E. en la actividad concreta para la que solicita su acreditación.

6. Cualquier otro mérito que el solicitante quiera aportar, así como cualquier otro documento que la Dirección General de Comercio y Artesanía estime oportuno para comprobar los requisitos necesarios.

Tercero.— Para la renovación del documento de Calificación Artesanal, el interesado deberá presentar, junto con la instancia oficial de solicitud de renovación (Anexo II), los siguientes documentos:

1. El documento de calificación artesanal original a renovar.

2. Justificación documental que acredite el ejercicio continuado e ininterrumpido del oficio o actividad artesanal para la que solicita la renovación durante los cinco años anteriores a la misma.

3. Cualquier otro documento que la Dirección General de Comercio y Artesanía estime oportuno para comprobar los requisitos necesarios.

Cuarto.— La Calificación Oficial de Artesano perderá su validez por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, a propuesta del Consejo de Artesanía.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 29 de marzo de 2007.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**



**INSTANCIA DE SOLICITUD
DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANAL**

ANEXO I

A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

D./D^a, solicita la concesión del documento de calificación artesanal al amparo de la Ley 1/1989 de 24 de Febrero de Artesanía de Aragón y regulado por la orden de 29 de marzo de 2007 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento de concesión del Documento de Calificación Artesanal.

1. - DATOS DEL TITULAR:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DOMICILIO:		POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	C. POSTAL:	NIF:	TELEFONO:

2. - DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD <input type="checkbox"/>	S.A.L. <input type="checkbox"/>	S.L. <input type="checkbox"/>	COOPERATIVA <input type="checkbox"/>	S.C. <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------

Márquese con una cruz lo que corresponda

2.1. DENOMINACIÓN:			
2.2. DOMICILIO:		2.3. POBLACIÓN:	
2.4. PROVINCIA:	2.5. C. POSTAL:	2.6. TELÉFONO:	
AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:			
LOCALES:	EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/>	EN ALQUILER <input type="checkbox"/>	METROS CUADRADOS:
OTROS LOCALES:			

3. - PERSONAL:

PERSONAL	FAMILIARES	OPERARIOS	APRENDICES	TOTAL

DEDICACIÓN EXCLUSIVA <input type="checkbox"/>	DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/>
---	--

OTRAS ACTIVIDADES LABORALES:

4. - PRODUCCIÓN:

MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS:
PRINCIPALES PRODUCTOS:

5. - VENTA:

DIRECTA <input type="checkbox"/>	FERIAS <input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/>	POR ENCARGO <input type="checkbox"/>	TIENDA <input type="checkbox"/>	TIENDA PROPIA <input type="checkbox"/>
----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

6. - MAQUINARIA:

DENOMINACIÓN:	NÚMERO:	POTENCIA KW:	ANTIÜEDAD:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

1. **Fotocopia del D.N.I del solicitante.**
2. **Titulación académica o profesional relacionada con la actividad u oficio artesano para el que solicita la acreditación.**
3. **En caso de no disponer de titulación, deberá acreditar el ejercicio de prácticas durante un periodo no inferior a un año ininterrumpido, en un taller artesano profesional, en la actividad para la que solicita su acreditación, mediante declaración escrita y firmada del titular del taller artesano.**
4. **Relación de, al menos, dos trabajos realizados por el solicitante. Cada trabajo deberá ser presentado mediante documentación gráfica y memoria escrita explicativa del proceso de producción, así como de los materiales y técnicas empleados para su ejecución.**
5. **Justificante de encontrarse en situación de alta en el I.A.E. en la actividad concreta para la que solicita su acreditación.**
6. **Cualquier otro mérito que el solicitante quiera aportar, así como cualquier otro documento que la Dirección General de Comercio y Artesanía estime oportuno para comprobar los requisitos necesarios.**

Los datos de los apartados 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4., 2.5, 2.6 y 8 facilitados, serán incorporados al Registro General de Artesanos de Aragón, dependiente del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón, pudiendo ser objeto, en cualquier momento, de acceso, cancelación o rectificación por parte de las personas físicas a las que afecten. Dichos datos podrán ser facilitados a terceros, previo abono, en su caso, de los precios públicos reglamentariamente aprobados. Indique si Vd. autoriza a que se proporcionen dichos datos a terceros en las condiciones anteriormente expuestas.

Sí No

El abajo firmante asegura que todos los datos que constan en esta solicitud son ciertos.

a

de

de 200

Fdo.:

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN
DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANAL**

A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

D./D^a.....solicita la renovación del documento de calificación artesanal al amparo de la Ley 1/1989 de 24 de febrero de Artesanía de Aragón y regulado por la Orden de 29 de marzo de 2007 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento de concesión del Documento de Calificación Artesanal.

DATOS DEL TITULAR:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DOMICILIO:		POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	C. POSTAL:	NIF:	TELÉFONO:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD <input type="checkbox"/>	S.A.L. <input type="checkbox"/>	S.L. <input type="checkbox"/>	COOPERATIVA <input type="checkbox"/>	S.C. <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------

Márquese con una cruz lo que corresponda

DENOMINACIÓN:	
DOMICILIO:	POBLACIÓN:
PROVINCIA:	C. POSTAL: TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

1. EL DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANAL ORIGINAL A RENOVAR.
2. JUSTIFICANTE DE ESTAR EN ALTA Y HABERLO ESTADO, DURANTE LOS CINCO AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E).
3. FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA O ACTIVIDAD REALIZADA EN EL MISMO PERIODO.

Nº REGISTRO:

El abajo firmante asegura que todos los datos que constan en esta solicitud son ciertos.

a de de 200

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO